

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**NOTARIO**NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1

2 ESCRITURA PUBLICA No. 003218

3

4

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

5

AVIASOLUTIONS CIA. LTDA.

6

OTORGADA POR: MILTON AUGUSTO MUÑOZ VILLACIS, DAYRA

7

KATHERINE MUÑOZ PEÑAHERRERA Y MILTON ENRIQUE MUÑOZ

8

PEÑAHERRERA

9

CUANTÍA: USD \$ 1.600,00

10

DI: 3 COPIAS

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

MABS

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

23 la República del Ecuador el día de hoy lunes veinte y seis (26) de

24 septiembre del año dos mil once, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos,

25 Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración

26 de la presente escritura, los señores Milton Augusto Muñoz Villacis, Dayra

27 Katherine Muñoz Peñaherrera y Milton Enrique Muñoz Peñaherrera, cada

28 uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de

1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros,
2 excepto el señor MILTON AUGUSTO MUÑOZ VILLACÍS que es
3 casado, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
4 hábiles para contratar como en derecho se requiere, a quienes de
5 conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la
6 minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**
7 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
8 extender una de constitución de compañía de responsabilidad limitada al
9 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
10 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor Milton
11 Augusto Muñoz Villacis, casado, con cédula de ciudadanía número uno
12 ocho cero uno cuatro dos cuatro uno siete cinco (1801424175), por sus
13 propios derechos, Dayra Katherine Muñoz Peñaherrera, soltera, con
14 cédula de ciudadanía número cero ocho cero uno seis cinco dos cero
15 siete – cuatro (080165207-4), por sus propios derechos, y Milton Enrique
16 Muñoz Peñaherrera, soltero, con cédula de ciudadanía número cero ocho
17 cero uno nueve siete dos uno seis – siete (080197216-7), por sus propios
18 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
19 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
20 hábiles y capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**
21 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
22 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
23 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley
24 de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a
25 las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
26 **COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN,**
27 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA**
28 **COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD**



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 Y DOMICILIO.- La compañía se constituye bajo la denominación de
2 "AVIASOLUTIONS CIA. LTDA.", nombre debidamente aprobado por la
3 Superintendencia de Compañías, conforme lo acredita el respectivo
4 documento que se anexa. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
5 se registrará por las leyes ecuatorianas respectivas, sus estatutos y los
6 reglamentos que se expedirán posteriormente. Tendrá su domicilio en el
7 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de
8 que pueda establecer sucursales o agencias dentro y/o fuera del país.
9 Para efectos de estos estatutos, a "AVIASOLUTIONS CIA. LTDA.", se le
10 designará simplemente como la COMPAÑÍA o la SOCIEDAD.- ARTICULO
11 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será la
12 Comercialización, importación, distribución, representación y venta de:
13 maquinaria, equipos, partes, repuestos, insumos, herramientas,
14 consumibles, afines al mantenimiento aeronáutico, embarcaciones,
15 motores de aviones, armamento menor y mayor, suministros de
16 transporte, vehículos, motores, sistemas electrónicos, informáticos,
17 aviones, ultraligeros, UAVs, comunicaciones, servicios conexos y afines,
18 misceláneos, documentación técnica, asesoría técnica, entrenamiento,
19 otros de uso general.- Para el cumplimiento de su objeto social, la
20 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles
21 permitidos por las Leyes ecuatorianas, incluso constituir, formar o vigilar
22 compañías o empresas de este tipo y similar objeto social.- ARTÍCULO
23 TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración
24 de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
25 compañía en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes
26 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
27 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- CAPITULO
28 SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL, DE

1 LAS PARTICIPACIONES, CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y LOS
2 FONDOS DE RESERVAS.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-
3 El capital social con que se constituye la compañía es de UN MIL
4 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
5 (USD 1.600,00), dividido en MIL SEISCIENTAS (1.600) participaciones de
6 un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMÉRICA (USD \$1,00) cada una, todas ellas iguales, acumulativas e
8 indivisibles, cuyo estado y distribución se explican en el artículo que
9 sigue. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de capital
10 social de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del
11 artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, o por cualquiera de los
12 medios previstos en el artículo ciento cuarenta de la misma Ley. Para el
13 caso de reducción de capital, éste deberá ser aprobado por la Junta
14 General de Socios, por resolución unánime en primera convocatoria.-
15 ARTÍCULO QUINTO.- DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la
16 compañía, esto es, UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.600,00), se encuentra
18 pagado en el ciento por ciento, mediante el aporte en ESPECIE de bienes
19 que los socios transfieren a favor de la compañía. Este capital se
20 encuentra distribuido de la siguiente manera en el aporte en especie de
21 los socios: Uno) Milton Muñoz Villacis con, 1 CPU marca Machines,
22 Serie. No. QA30890000738, color crema, valor OCHOCIENTOS
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800,00);
24 Dos) Dayra Katherine Muñoz, con 1 Monitor marca NEC MultiSync 1530V
25 Serie No. 16036631A, color crema de 14', valor CUATROCIENTOS
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400,00); y,
27 3) Milton Enrique Muñoz 1 Escritorio de madera enchapado, color café, de
28 cuatro gavetas, valor TRESCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 370,00), 1 perforadora marca
2 KW, color negra, valor VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
3 DE AMERICA (USD 20,00) y 1 perforadora marca swingline, color negra,
4 valor DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD
5 10,00). Total UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA (USD 1.600,00). El aporte realizado por los socios
7 se encuentra contenido en el cuadro de integración del capital que se
8 señala a continuación:

Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado	Porcentaje	Numero de participaciones	Capital total
Milton Muñoz	800	800	50%	800	800
Dayra Munoz	400	400	25%	400	400
Milton Enrique Munoz	400	400	25%	400	400
TOTAL	1600	1600	100%	1600	1600

9 ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones
10 de los socios constarán en un certificado de aportación el mismo que
11 tendrá el carácter de no negociable bajo lo dispuesto en el artículo ciento
12 seis inciso segundo de la Ley de Compañías. Las participaciones son
13 transferibles, sólo en los términos del artículo ciento trece de la Ley de
14 Compañías. El certificado de participación será entregado a su titular
15 luego de ser firmado por el Gerente General y el Presidente de la
16 compañía. En caso de extravío, sustracción o destrucción de un
17 certificado de participación, se observará las disposiciones legales y
18 reglamentarias para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,

1 substraído o destruido.- ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA CESIÓN DE
2 PARTICIPACIONES.- Para que los socios puedan ceder sus
3 participaciones será necesario el consentimiento unánime del capital
4 social y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.-
5 ARTÍCULO OCTAVO.- FONDOS DE RESERVA Y REPARTO DE
6 UTILIDADES.- Según lo dispuesto por el artículo ciento nueve de la Ley
7 de Compañías (Codificación), la compañía formará un fondo de reserva
8 hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social.
9 En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y
10 realizadas, un cinco por ciento para este objeto. En la misma forma, si
11 después de constituido el Fondo de Reserva Legal, éste resultare
12 disminuido por cualquier causa, la Junta General podrá acordar la
13 formación de reservas especiales estableciendo, el porcentaje de
14 beneficios destinados a ellos. El reparto de utilidades se hará conforme a
15 lo previsto en la Ley.- CAPITULO TERCERO: DE LOS DERECHOS,
16 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL SOCIO.- ARTÍCULO
17 NOVENO.- Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y
18 responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de
19 los que se establecen en los presentes estatutos, y de los que legalmente
20 le fueren impuestos por la administración de la compañía. Después de
21 practicadas las deducciones necesarias para atender la formación de las
22 reservas legales y voluntarias, así como las demás previstas en leyes
23 especiales, los socios percibirán como beneficio social las utilidades
24 líquidas y realizadas anuales de la compañía, que se distribuirán a
25 prorrata del capital pagado, en la forma que determine la Junta General
26 de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta presentada por el
27 Gerente General.- ARTICULO DÉCIMO.- La responsabilidad de los socios
28 se halla limitada frente a terceros y por obligaciones de la compañía, al



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 monto de sus respectivas participaciones.- CAPITULO CUARTO:
2 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- La
3 compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada
4 por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones,
5 derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este
6 estatuto.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Junta General de Socios
7 formada por los socios convocados y reunidos en la forma legal, es el
8 órgano supremo de la compañía. Los acuerdos de la Junta General de
9 Socios obligan a todos ellos, hayan o no participado en la reunión en que
10 válidamente se adoptaren, salvo el derecho de impugnación u oposición.-
11 ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS.- La Junta
12 General de Socios se reunirá ordinaria y extraordinariamente en el
13 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria que para cada una
14 de ellas hará el Gerente General. Las ordinarias se celebrarán una vez al
15 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico de la compañía, y las extraordinarias se reunirán en cualquier
17 época que fueren convocadas ya sea por el Presidente, el Gerente
18 General y los demás casos contemplados en la Ley de Compañías o en
19 estos estatutos. En las juntas generales, bajo pena de nulidad, serán
20 tratados y resueltos únicamente los asuntos para los que específicamente
21 fueron convocados. Salvo lo dispuesto en el inciso anterior, la Junta se
22 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
23 tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto siempre que esté
24 presente todo el capital pagado, y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el
25 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO
26 DÉCIMO CUARTO.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.-
27 Las Juntas Generales de Socios se reunirán previa convocatoria que se
28 realizará por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la fecha

1 señalada. En dicho lapso no se contará la fecha de notificación con la
2 convocatoria, ni la de celebración de la junta. La notificación se hará en el
3 domicilio principal de la compañía, y por comunicación escrita dirigida al
4 domicilio registrado de cada uno de los socios, en la cual el socio
5 notificado dejará constancia de su recepción. En las convocatorias se
6 determinará el lugar, el día y la hora de reunión, y los asuntos concretos a
7 tratarse. Cuando se encontraren presente la totalidad del capital social, y
8 así lo resolvieran los socios, éstos podrán instalarse en Junta Universal
9 sin previa convocatoria, en cualquier lugar de la República y allí tratarán
10 los asuntos consignados en el orden del día elaborado y aprobado en la
11 misma reunión. Las actas de las juntas universales deberán estar
12 firmadas por todos los socios, o sus representantes bajo sanción de
13 nulidad. Las deliberaciones de las Juntas Generales, tanto ordinarias
14 como extraordinarias, así como las resoluciones, se harán constar en las
15 actas que se llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a máquina
16 o computadora, en el anverso y reverso, las mismas que deberán ser
17 foliadas con una numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una,
18 por el secretario. En primera convocatoria se entenderá que existe
19 quórum y por lo tanto, que puede instalarse válidamente la Junta si a ella
20 concurre por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, sin
21 perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. En caso contrario se
22 procederá a realizar la segunda convocatoria y se entenderá que existe
23 quórum en ésta, con la concurrencia de los socios, cualquiera que sea el
24 capital representado, debiendo expresarse así en el texto de la referida
25 convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las resoluciones de la
26 Junta General de Socios se tomarán con la aprobación de más de la
27 mitad de los votos concurrentes a la misma, con excepción a lo referente
28 a la cesión de participaciones, que deberá contar con la aprobación



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 unánime del capital social, y en los demás casos que la Ley exija un
2 quórum especial. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
3 mayoría numérica. En las Juntas Generales, los socios tendrán un voto
4 por cada participación de un dólar (USD \$ 1,00) que posean.- ARTICULO
5 DÉCIMO SEXTO.- A la Junta General de Socios podrán concurrir éstos,
6 bien sea personalmente o representados. En éste último caso, quien sea
7 representante de alguno de los socios, deberá ostentar un poder especial
8 o ya sea una autorización escrita y firmada por el socio a quien se le
9 representará en la junta.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta
10 General de Socios estará presidida por el Presidente de la compañía; o a
11 falta o ausencia de éste, por el socio elegido en la misma reunión. Actuará
12 de secretario el Gerente General, y a falta o ausencia de este, la Junta
13 General elegirá un secretario ad-hoc.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-
14 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta
15 General de Socios además de las determinadas en la Ley, las siguientes:
16 a) Establecer sucursales y agencias dentro y/o fuera del país; b) Ampliar
17 o reducir el plazo de duración de la compañía, resolver la transformación,
18 fusión, liquidación voluntaria, reactivación, convalidación; c) Acordar
19 aumentos de capital social, por cualquiera de los medios previstos por la
20 Ley de Compañías; d) Autorizar a los socios la cesión de sus
21 participaciones entre ellos o a terceras personas, y consentir el ingreso de
22 nuevos socios; e) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y
23 Gerente General de la compañía, como también señalarles sus
24 remuneraciones, aceptar sus renunciaciones, declararlos ausentes o impedidos
25 transitoriamente de ejercer sus funciones; f) Conocer y pronunciarse
26 sobre los inventarios, balances, cuentas e informes que debe presentar
27 anualmente el Gerente General; g) Resolver cualquier asunto sometido a
28 su conocimiento, siempre y cuando conste en la convocatoria; h)

1 Interpretar, reformar y hacer cumplir los estatutos sociales; y, i) Las
2 demás consignadas en la Ley y en estos estatutos.- CAPITULO QUINTO:
3 DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE Y DE LA
4 REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL
5 GERENTE GENERAL.- La Junta General de Socios nombrará, dentro o
6 fuera de su seno, para el período de dos (2) años, al Gerente General de
7 la compañía, pudiendo éste ser reelegido indefinidamente. El Gerente
8 General tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la empresa,
9 además ejercerá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar
10 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, sin más limitaciones que
11 las indicadas en la Ley o los estatutos, pudiendo celebrar toda clase de
12 actos y contratos y comparecer a juicio; b) Contratar préstamos bancarios
13 o de otra índole; c) Aceptar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés
14 a la orden y demás documentos mercantiles relacionados con la actividad
15 social; d) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, fijar
16 sueldos y salarios, aceptar sus renunciaciones y celebrar cualquier tipo de
17 transacciones; e) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
18 debidamente la contabilidad y los libros que exige el Código de Comercio
19 y que se dé cumplimiento a las leyes tributarias que afecten a la
20 compañía; f) Abrir cuentas bancarias y cerrarlas, depositar y girar en ellas;
21 g) Girar cheques a nombre de la compañía de acuerdo con sus recursos
22 económicos; h) Actuar como secretario de las juntas generales; i)
23 Suscribir todos los contratos sobre bienes inmuebles de la compañía, sea
24 que pertenezcan al activo fijo o al giro normal de los negocios; y, j) Todos
25 los demás actos, que estando fuera del giro ordinario de los negocios, por
26 resolución de la Junta General de Socios deba realizar a nombre de la
27 compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta
28 General de Socios elegirá un Presidente de la compañía, dentro o fuera



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 de su seno, para el período de dos (2) años, pudiendo este ser reelegido
2 indefinidamente para su cargo. Sus deberes y atribuciones son los
3 siguientes: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Supervigilar y
4 fiscalizar la marcha de la compañía; c) Cumplir y hacer cumplir los
5 acuerdos de la Junta General de Socios; d) Suscribir con el Gerente
6 General los certificados de aportación y las actas de Junta General; e)
7 Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste; y, f) Las
8 demás previstas en la Ley y en los presentes estatutos.- ARTICULO
9 VIGÉSIMO PRIMERO.- Salvo el caso de muerte o destitución, el
10 Presidente y el Gerente General de la compañía, continuarán en sus
11 funciones hasta que la Junta General de Socios nombre a los
12 reemplazantes y se inscriban los nombramientos en el Registro Mercantil.
13 En caso de renuncia, no podrán ser separados de sus cargos a menos
14 que hayan transcurrido diez (10) días, desde la fecha de presentación de
15 la renuncia.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA
16 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, o en su
18 ausencia temporal o definitiva, la ejercerá el Presidente, de acuerdo con
19 los deberes y atribuciones que el presente estatuto y la Ley les confiere.-
20 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Gerente General, o en su falta o
21 ausencia, el Presidente, cuando actúen en representación de la
22 compañía, lo harán bajo su denominación objetiva.- CAPITULO SEXTO:
23 DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- En cualquier
24 momento que lo juzgue necesario, la Junta General de Socios podrá
25 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo
26 cual podrá dictar resoluciones y designar a la persona que considere
27 conveniente a la que señalará sus atribuciones y deberes, aplicándose
28 también las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.-

1 **CAPITULO SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

2 La compañía podrá liquidarse de conformidad con lo previsto en la Ley de
3 Compañías. En caso de no haber oposición de los socios, el Gerente
4 General o quien haga sus veces, asumirá las funciones de liquidador.-

5 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no
6 esté previsto en los presentes estatutos, la compañía se sujetará a la Ley
7 de Compañías, y a las normas que para el efecto dicte la
8 Superintendencia de Compañías.- **DISPOSICIONES GENERALES.-**

9 **PRIMERA: DIGNIDADES.-** Por mutuo acuerdo entre los socios han
10 decidido designar como GERENTE GENERAL de la compañía a la
11 señora MÓNICA PEÑAHERRERA FLOR, quien tendrá las funciones y
12 durará el período señalado en estos Estatutos, nombramiento que entrará
13 en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de este
14 cantón. Designan además como PRESIDENTE de la compañía al socio
15 MILTON AUGUSTO MUÑOZ VILLACÍS, quien igualmente tendrá las
16 funciones y durará el período señalado en los presentes estatutos,
17 nombramiento que entrará en vigencia a partir de la inscripción de su
18 nombramiento en el Registro Mercantil.- **SEGUNDA: AUTORIZACIÓN.-**

19 Los comparecientes autorizan a la abogada Nuria Andrade Reyes, para
20 que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de
21 Compañías, así como para que proceda a la publicación del extracto,
22 inscripción en el Registro Mercantil, obtención del Registro Único de
23 Contribuyentes, y en general, para que cumpla con lo que fuere necesario
24 para el perfeccionamiento del presente contrato de compañía y su buen
25 funcionamiento.-Usted, señor Notario, se dignará anteponer y agregar las
26 demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este
27 instrumento público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la
28 Abogada Nuria Andrade Reyes con matrícula profesional



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 número diez mil setenta y cinco del Colegio de Abogados de
2 Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con
3 todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente
4 escritura pública, se observaron todos y cada uno de los
5 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a
6 los comparecientes, por mí el Notario aquellos se afirman y
7 ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto,
8 de todo lo cual doy fe.

9

10

11

12 MILTON AUGUSTO MUÑOZ VILLACÍS

13 C.C. 1801424175

14

15

16

17 DAYRA KATHERINE MUÑOZ PEÑAHERRERA

18 C.C. 0801652074.

19

20

21

22 MILTON ENRIQUE MUÑOZ PEÑAHERRERA

23 C.C. 0801972167

24

25

26

27

28

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MUÑOZ VILLACIS MILTON AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PEÑAHERRERA MONICA JAKELINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-08-13

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-08-13



DIRECTOR GENERAL



PRIMA DEL CEBULADO

E24432242



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA No. 080197216-7
CIUDAD QUITO
APELLIDOS Y NOMBRES MUÑOZ PEÑAHERRERA MILTON
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1990-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

080197216-7



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

245-0128
NÚMERO

0801972167
CÉDULA

MUÑOZ PEÑAHERRERA MILTON

ENRIQUE

PICHINCHA

PROVINCIA

COTACOLLAO

PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3
del Art. 1º de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 26 SEP 2011

DR FELIPE IRRALDE DAVALOS
NOTARIO





0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7383926
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1801424175 MUNOZ MILTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AVIASOLUTIONS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7383926

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2011 12:41:57

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

ECUATORIANA***** E1133A1222
CASADO MONICA PERAHERRERA FLOR
SUPERIOR MILITAR
SEGUNDO AUGUSTO MUÑOZ
SARA GEORGINA VILLACIS
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 25/11/2009
25/11/2009
FECHA DE EMISSION
FORMA REN 2090914



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA*MSA No. 180142417-5
MUÑOZ VILLACIS MILTON AUGUSTO TEMISTOCLES
TUNGURAHUA/AMBATO/MONTALVO
01 de NOVIEMBRE 1957
FECHA DE NACIMIENTO 0066 03380 M
SEXO
TUNGURAHUA/AMBATO
LA-MATRIZ



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA NACIONAL DEL ECUADOR
07/05/2011

180142417-5
CÉDULA
Muñoz Villacis Milton Augusto
NOMBRES Y APELLIDOS
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MUÑOZ VILLACIS MILTON AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PERAHERRERA FLOR MONICA
LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO
2011-08-13
FECHA DE EXPIRACION 2021-08-13

DIRECTOR GENERAL



V4343Y4222

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 080165207-4
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES MUÑOZ VILLACIS MILTON AUGUSTO
PERAHERRERA FLOR MONICA
LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO
2011-11-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 1º de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al original presentado ante mí
Quito, 12 de Septiembre de 2011

DR FELIPE ITURRALDE DIAZ
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

181-0005 NÚMERO
0801652074 CÉDULA
MUÑOZ PERAHERRERA DAYRA
KATHERINE
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
EL CONDADO EL CONDADO
PARROQUIA
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



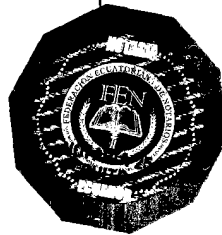
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIO

..... gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS,
Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de la escritura
de CONSTITUCION de la compañía denominada AVIASOLUTIONS
CIA. LTDA. otorgada por MILTON AUGUSTO MUÑOZ VILLACIS,
DAYRA KATHERINE MUÑOZ PEÑAHERRERA Y MILTON ENRIQUE
MUÑOZ PEÑAHERRERA, debidamente firmada y sellada en Quito, a
veinte y siete de septiembre del dos mil once.

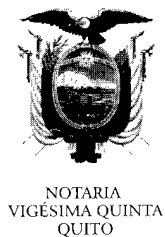
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



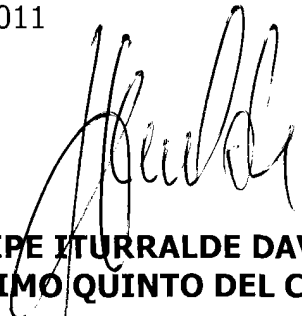
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

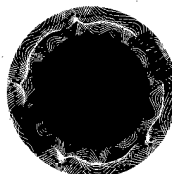
NOTARIO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 11. 004370, del 30 de septiembre del 2011, dada por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada **AVIASOLUTIONS CIA. LTDA.**, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 26 de septiembre del 2011, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 10 de octubre de 2011


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de septiembre de 2.011, bajo el número **3982** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AVIASOLUTIONS CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiséis de septiembre del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **2242**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **051364**.- Quito, a veinticuatro de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-




SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.004370****Dr. Oswaldo Noboa León**
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito** el **26 de Septiembre de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **AVIASOLUTIONS CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.4168 de 30 de septiembre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **AVIASOLUTIONS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de Septiembre de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7383926
Nro. Trámite 1.2011.2618
SNT/

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 3982
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo. 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 24 NOV 2011

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AVIASOLUTIONS CIA. LTDA..

La compañía **AVIASOLUTIONS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **26 de Septiembre de 2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.004370 de 30 de Septiembre de 2011.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.600,00 Número de Participaciones 1.600 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: COMERCIALIZACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION, REPRESENTACION Y VENTA DE: MAQUINARIA, EQUIPOS, PARTES, REPUESTOS, INSUMOS, HERRAMIENTAS, CONSUMIBLES, AFINES AL MANTENIMIENTO AERONAUTICO, EMBARCACIONES, MOTORES DE AVIONES...

Quito, **30 de Septiembre de 2011.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

X MILTON MUÑOZ
2491051